CONTRATO NO. 2018-204

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS
CONTRATISTA: DU BRANDS S.A.S
PLAZO: SIETE (7) MESES
VALOR: HASTA VEINTINUEVE MILLONES PESOS ($ 29.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos de una parte (i) **BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA,** entidad sin ánimo de lucro, que en adelante y que para los efectos de este documento se denominara **LA CONTRATANTE, la CORPORACIÓN o IIB**, representada por JUAN GABRIEL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número C.C 79.591.953, en calidad de Representante Legal de la misma, según aparece demostrado en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, y de otra parte (ii) **DU BRANDS S.A.S** sociedad debidamente constituida y domiciliada en Carrera 16 No. 85 – 15 Oficina 201, representada legalmente por **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**, identificado con el documento No.7.171.805 que en adelante y que para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que la política de compras y contratación establece: Contratación directa: "Se realizará contratación directa para la adquisición de bienes y servicios en los siguientes casos: Cuando se trata de la adquisición de un bien o servicio que haya sido comprado anteriormente al proveedor que resultó seleccionado siguiendo las presentes políticas de compra y el proveedor cumplió con las obligaciones, a satisfacción de la Corporación (...).

SEGUNDA. - Que el CONTRATISTA fue seleccionado en contrato previo mediante un proceso regido conforme la política de compras de la CORPORACIÓN con el Contrato No. 2017226 para los servicios de organización, administración y ejecución de eventos.

TERCERA. - Que el CONTRATISTA cumplió a cabalidad sus obligaciones en dicho contrato.

GEREN

QUINTA.- Que el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y en lo no previsto en ellas por las normas que rigen el derecho privado.

SEXTA.- Que Invest in Bogota suscribió convenio 336 de 2018 firmado entre Secretaria de Desarrollo Económico e Invest in Bogota, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para generar alianzas con actores locales e internacionales para el relacionamiento con audiencias priorizadas para la atracción de inversión extranjera en Bogotá y el posicionamiento como ciudad de negocios".

SÉPTIMA .- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar o ejecutar las obligaciones que se desprendan del contrato.

OCTAVO-.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal han sido declarado (s) responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades ni por soborno trasnacional, ni delitos equivalentes en otras jurisdicciones.

NOVENA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal han sido condenado (s), por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

DÉCIMA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal presenta (n) antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados al contrato son de origen lícito y que no ha participado en actividades delictivas, así como no ha recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONTRATISTA declara que no se encuentra en proceso de restructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

DÉCIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ningún causal de disolución o liquidación.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de organización, administración y ejecución de eventos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus obligaciones del convenio 336 del 2018 firmado con Secretaria de Distrital de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE.

El servicio que se contrata comprende:

(i) **Organización de los Eventos**: Es la organización del Evento, previo el diseño general que del mismo proporcione IIB, y el proceso previo de determinación de las necesidades, especificación de características concretas y en general, el conjunto de gestiones previas al inicio del **Evento** que tienen como objetivo principal la preparación de los recursos y equipos que componen el **Evento**.

Dentro de esta fase se encuentran, entre otras:

a. Una vez IIB decida acometer un Evento, le informará al Contratista los términos y condiciones del mismo.

Con la determinación de estos términos y condiciones acordará:

- El presupuesto estimado del evento y un estimado del dinero con el que cuenta y del dinero que se espera recaudar a través de alianzas.
 Se aclara que IIB no está obligada a aportar recursos adicionales a lo que tiene presupuestado. Si no se logran conseguir recursos de aliados suficientes para cubrir el o los Evento(s) este podrá modificarse en su estructura. Esto no implica pago de multas, cláusulas penales o indemnizaciones para IIB.
- Las alianzas que puede gestionar directamente. Invest In Bogota podrá realizar la consecución de alianzas teniendo en cuenta a empresas y

entidades que se encuentren en el directorio de servicios y de aliados de Invest In Bogota. Una vez se haya concretado el apoyo por parte del aliado el Contratista entrará a negociar con el aliado para la entrega del aporte.

- Los terceros y aliados (diferentes a los establecidos en el literal anterior) pueden ser gestionados y administrados por el CONTRATISTA.

(ii) Determinación de las características específicas del **Evento** (que serán aprobadas por IIB).

El CONTRATISTA deberá proceder con la debida diligencia y cuidado, a efectos de que al presentar las cotizaciones de acuerdo con los requerimientos de IIB, sean ofrecidos los precios más favorables del mercado, conforme a los convenios, alianzas y relaciones comerciales que posea el CONTRATISTA.

Para la concreción de las características específicas del Evento se procederá así:
Cada que se acuerden entre las Partes un ítem o actividad específica, el Contratista deberá presentar a IIB al menos tres (3) cotizaciones (como regla general, en los casos en que IIB autorice pueden presentar dos (2) o una (1) cotización (en este último caso con la debida justificación)), acompañadas de un cuadro comparativo de precios y calidad en el plazo que indique IIB en cada caso. IIB deberá pronunciarse sobre las cotizaciones presentadas aprobando una de ellas o efectuando las observaciones a que haya lugar para que el CONTRATISTA repita o ajuste el proceso. En caso de no aprobarse ninguna cotización se debe repetir el proceso de cotización.

Para los efectos previstos en el presente acápite, será válida la presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA directamente, la cual será valorada junto con las demás cotizaciones allegadas, de conformidad con lo previsto en el presente numeral.

IIB, en cualquier caso, se reserva la facultad de verificar los precios cotizados para cada evento, con las empresas que presentaron cotización. Será causal de incumplimiento del contrato que las cotizaciones o facturaciones presentadas por el contratista presenten sobrecostos ostensibles y/o reiterados.

IIB será quien defina la totalidad de proveedores para el Evento.

Los proveedores de servicios que se contraten cumplirán todas las normas y requisitos técnicos, legales y de seguridad y deberá contar con las pólizas correspondientes.

IIB no se hará responsable por dichos proveedores y por ende la negociación como las remuneraciones serán únicamente responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá responder ante IIB por todos los servicios prestados y deberá contar con un único interlocutor entre IIB y el Contratista.

En todos los contratos y órdenes se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a IIB.

A manera de ejemplo las actividades a desarrollar conllevan, entre otras:

- **Asistencia del Personal al Evento**

Base de datos de asistentes: El CONTRATISTA conformará una base de datos con la lista de probables asistentes o entidades a invitar, y datos de contacto que le suministrará IIB con antelación. La base de datos debe mantenerse actualizada y debe ser entregada al concluir la misma.
Invitaciones o convocatoria (de ser necesario): El CONTRATISTA para la divulgación y promoción del **Evento**, elaborará según modelo, medio, e instrucciones que le entregue IIB, bajo supervisión y aprobación previa de IIB, las invitaciones o convocatoria para participar en el **Evento.**
Confirmación: El CONTRATISTA utilizando un medio efectivo de comunicación confirmará la asistencia y reportará la situación definitiva a IIB, para que este autorice la continuación del proceso.
Registro de asistentes: El CONTRATISTA efectuará el registro de los asistentes en el sitio del **Evento**, para lo cual dispondrá de personal suficiente, y los equipos que requiera, para que esta labor sea ágil y no llegue a causar demoras en la iniciación de la actividad. El registro incluirá los datos acordados previamente con IIB.
Identificación: El CONTRATISTA elaborará las escarapelas según modelo e instrucciones que le suministre IIB, en todo caso estará a su cargo la marcación de las mismas, y las entregará a los asistentes en el momento del registro.

- **Alimentación**

El CONTRATISTA organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del **Evento**, en las condiciones aprobadas por IIB.

- **Infraestructura Física y Mobiliario**

Mobiliario: El espacio para el **Evento** debe disponer de sillas, mesas, y demás mobiliario de acuerdo con las instrucciones entregadas por IIB.
Identificación institucional: Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales o internacionales, si es del caso, en el lugar de realización del **Evento**.

- **Equipos**

El CONTRATISTA debe suministrar los siguientes equipos según los requerimientos de IIB, comunicados a través de IIB para cada **Evento**: Sonido profesional, megáfonos, audiovisuales (dvd, video beam), micrófonos, de grabación, equipos de cómputo, entre otros.

- **Materiales y Otros**

De ser necesario el CONTRATISTA debe proporcionar otros servicios asociados al **Evento** como materiales de papelería, carpas, cajas, personal de aseo, seguros, etc.
El CONTRATISTA deberá coordinar con las autoridades respectivas - Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, y/o la entidad encargada- el apoyo requerido para la realización del **Evento**, según necesidades requeridas por el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para **Eventos** masivos establecidas en el municipio o ciudad de realización del mismo.

- **Otros Servicios a Cargo del CONTRATISTA**

Elaboración de registros del Evento en caso de requerirse:

Grabar en medio magnético y video, registrar, transcribir y entregar en formato digital los registros del **Evento** de acuerdo con el material que se presente durante el mismo y las especificaciones de cada **Evento**, indicadas por IIB.

Grabar en audio y video de conferencias, paneles, presentación de programas, trabajo y cierre del **Evento**.

Hacer envío oportuno de los materiales que se requiera para el desarrollo del Evento.

Nota: Se aclara que estos son ítems y actividades estimadas del Evento por lo tanto son un referente para el presente proceso de selección, y por ende las mismas pueden variar sin que esto comprometa la responsabilidad de IIB de ejecutar un evento con estas características.

(iii) **Administración del Evento**: Disposición del equipo y los recursos técnicos, humanos y materiales que se utilizarán en el lugar donde se realizará el **Evento**.

(iv) **Ejecución del Evento**: Fase en la que, estando los participantes del **Evento** reunidos en el mismo lugar y al mismo tiempo, comparten las actividades planificadas

(v) **Cierre del Evento:** El CONTRATISTA le suministrará a IIB la información relativa a los gastos incurridos con el dinero en efectivo recibido para el Evento. Lo anterior con el fin de determinar la comisión a la cual tiene derecho el CONTRATISTA.

Nota 1. Invest In Bogota estará en la facultad de cancelar el o los Eventos en el caso de que no se consigan el mínimo de alianzas requeridas para la viabilidad de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto se realizará conforme se establece en, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** , documentos estos, que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de hasta VENTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) INCLUIDO IVA. Los cuales se pagarán con recursos provenientes del convenio 336 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de dicho valor están incluidos, la totalidad de los costos y gastos en que incurre EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contratado, así como las retenciones e impuestos los cuales asume el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no cobrará comisión sobre el personal o servicios propios que aporte para la ejecución del contrato y que se encuentre directamente relacionados o vinculados al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente:

Se la pagará comisión al contratista del 9% (incluidos impuestos) sobre el valor del servicio contratado a terceros siguiendo el procedimiento antes señalado. En el evento en que el servicio sea prestado por ellos no se paga comisión alguna.

El porcentaje de comisión solo se remunerará al CONTRATISTA después de finalizado el Evento a satisfacción de IIB. Solamente en casos excepcionales que defina IIB en cada Evento, podrá (a su discreción) establecer pagos o aportes antes de la finalización del evento.

La determinación de la remuneración será así:

a. Una vez finalizado el Evento el CONTRATISTA presentará a IIB un informe general con las actividades ejecutadas.

b. Este informe debe incluir el dinero en efectivo aportado por IIB, por terceros (gestionados y conseguidos por IIB) y el dinero en efectivo aportados por terceros (gestionados y conseguidos por el CONTRATISTA).

c. En caso de que el presupuesto acordado sea superior a la suma de los montos aportados por terceros (gestionados y conseguidos por IIB o por el contratista), se determinará el monto a aportar con cargo al presupuesto de IIB mediante la siguiente fórmula:
P= Pa-Ra

En donde:
P= Aporte de Invest in Bogota
Pa= Presupuesto del evento (incluye únicamente pagos en efectivo)
Ra= Recaudo de alianzas (gestionadas y conseguidas por IIB o por el contratista)
d. Se discriminará el monto de comisión causada a favor del CONTRATISTA, tanto por la administración de los recursos aportados por IIB y por terceros (gestionados y conseguidos por IIB), como por la consecución y administración de los recursos en dinero aportados por terceros gestionados y conseguidos por el CONTRATISTA.

e. IIB informará al CONTRATISTA los documentos contables que se requieren para formalizar esta remuneración.
Nota: Para los pagos o aportes que se hagan antes de finalizado el Evento y que son discrecionales de IIB, se le informará al CONTRATISTA los documentos contables que se requieren para formalizar esta remuneración.

El Contratista debe emitir un informe final en donde consten la totalidad de aportes en especie, en efectivo, pagos efectuados e ítems. Este informe es requisito esencial para el cierre del Evento.

En el evento en que haya cancelaciones de IIB (que no sean causa justificada o fuerza mayor), IIB hará un análisis de los servicios prestados y previamente autorizados hasta la fecha de cancelación del evento, y se acordará el pago de estos servicios con el contratista.

En todos los casos en que haya pagos de IIB, ésta pagará las facturas derivadas de este contrato en los términos y condiciones que se describen en la "Circular informativa a **CONTRATISTA** es" emitida por Invest in Bogota en enero de 2018, que los proponentes declaran conocer y que se adjunta como Anexo No. 1.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN Y PLAZOS PARCIALES.

El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Entendiendo por perfeccionamiento una vez sea suscrito el presente contrato. No obstante, podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por el CONTRATANTE en cualquier tiempo sin que tal hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

Las Partes acordarán el cronograma especifico de cada Evento una vez IIB de la instrucción al CONTRATISTA de ejecutarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con los términos contenidos en éste y en la propuesta presentada.
2. Brindar al CONTRATANTE todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique EL CONTRATANTE, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para ejecución del presente contrato.
5. Presentar informes que evidencien el desarrollo de las labores contratadas.
6. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados y/o contratistas, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **el CONTRATANTE** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente contrato.
8. Abstenerse de utilizar la marca de **INVEST IN BOGOTÁ** en actividades o productos diferentes del objeto del presente contrato.
9. Obligarse a tener un buen manejo y compromiso con el medio ambiente, así:
 10.1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre los requisitos legales y otros requisitos que la CORPORACIÓN suscriba.
 10.2. Minimizar los efectos al Medio ambiente producidos como consecuencia de la actividad desarrollada en las instalaciones de la Corporación.
 10.3. Mantener sensibilizados y concienciados a todos sus empleados.
 10.4 Hacer prevalecer el principio de prevención frente a los de corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación prevista en esta cláusula, numeral 9 no expirarán con la terminación del Contrato, de manera que el CONTRATANTE puede exigir al **CONTRATISTA** su cumplimiento aún después de terminado el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** se obliga a:

7.1. Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA**, siempre y cuando, a juicio del **CONTRATANTE**, sea posible entregarla.

7.2. Hacer el seguimiento de las actividades del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: (i) propuesta del CONTRATISTA de septiembre 7 del 2018 y (iii) las actas que suscriban las partes durante el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, en formato para particulares, a favor del CONTRATANTE en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento del contrato**, para garantizar el cumplimiento total de todas y de cada una de las obligaciones a cargo del contratista seleccionado en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 3. **Calidad del servicio**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Serán de cargo del contratista seleccionado todos los gastos en que se incurra para efectos de la expedición de las garantías. El contratista deberá acreditar el pago de las primas respectivas. **4. Responsabilidad civil extra Responsabilidad civil extracontractual** por un valor por evento de 5 millones de pesos (que incluya el amparo a daños a terceros).

Serán de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos en que se incurra para efectos de la expedición de las garantías. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de las primas respectivas.

Las garantías constituidas en debida forma serán requisito para los pagos que deba realizar la **CORPORACIÓN**.

Para efectos del otorgamiento de las garantías se estima el valor en veintinueve millones de pesos ($29.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor o ampliar la vigencia de las garantías, cuando de cualquier forma se incremente el

valor o plazo del Contrato o se amplíe para la ejecución de las demás fases y a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato el **CONTRATISTA** pagará a **CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Debido al incumplimiento, LA **CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que LA **CONTRATANTE** solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal. LA **CONTRATANTE** podrá compensar el valor de las cláusulas penales que se hayan establecido de cualquier suma que le deba al **CONTRATISTA**. Igualmente LA **CONTRATANTE** podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, con base en el presente Contrato y la declaración de LA **CONTRATANTE** sobre el incumplimiento, lo cual acepta el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL SERVICIO CONTRATADO: El **CONTRATISTA** declara que obra como sociedad especializada en el tipo de servicio objeto del Contrato; que en razón de lo anterior no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a LA **CONTRATANTE** y que, por consiguiente, es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado, motivos y razones por los cuales entre el **CONTRATISTA** y LA **CONTRATANTE** y entre LA **CONTRATANTE** y el personal de empleados del **CONTRATISTA** no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ARREGLO DIRECTO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente

al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin autorización previa y escrita de LA **CONTRATANTE**. Al autorizar la cesión LA **CONTRATANTE** podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos del artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.- Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas ,enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: en consecuencia, el **CONTRATISTA** no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual del CONTRATANTE o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente contrato sin previa autorización por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas y por tanto el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar, durante la vigencia de este **CONTRATO** y con posterioridad a la celebración del mismo, cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o pueda significar una violación o desmedro de la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes y en todo caso deberá indemnizar los perjuicios que llegare a causar.

PARÁGRAFO TERCERO: el **CONTRATISTA** declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

PARÁGRAFO CUARTO: el **CONTRATISTA** a la terminación del presente contrato devolverá al **CONTRATANTE** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **DERECHOS PATRIMONIALES.-** Las partes entienden y aceptan que el propósito del presente contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del presente contrato, sean de propiedad del CONTRATANTE, sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma y reconocimiento de contenido ante Notario Público, o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor del CONTRATANTE, así como los permisos, autorizaciones o *releases* necesarios para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción del **CONTRATANTE.**

En el evento de que el **CONTRATISTA** incumpla con la obligación aquí prevista, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE, sus directivos y funcionarios, por los reclamos o acciones legales de terceros relacionados con el uso o titularidad de las obras o piezas creadas en desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES DE LEGITIMIDAD.- El **CONTRATISTA** garantiza que las obras que se puedan generar en desarrollo del presente contrato se realizaran sin violar o usurpar derechos de autor de terceros. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar y saldrá en defensa del CONTRATANTE, eximiéndolo de toda responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las normas del derecho privado colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Contrato, constituyen causales de terminación de éste antes de su vencimiento, las siguientes: **1)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **2)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita al **CONTRATISTA** y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de sus obligaciones. Dicha terminación operará sin perjuicio del derecho de LA **CONTRATANTE** de obtener el pago de los perjuicios adicionales que se hubieran causado. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita al **CONTRATANTE** por parte del **CONTRATISTA,** cuando el **CONTRATANTE** incurra en incumplimiento de sus obligaciones. **5)** En cualquier momento por parte del CONTRATANTE con un preaviso de una semana sin que esto genere indemnización a cargo de IIB. 6) Por inclusión de cualquiera de las Partes en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Todos los convenios entre LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato, así como las modificaciones del mismo, deberán celebrarse por escrito. No surtirá ningún efecto la modificación que no se acuerde por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Las partes remitirán las comunicaciones a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE
Cra. 7 No. 71 – 21 Torre B Oficina 407

7423030
Bogotá D.C.
Mail: vmolinares@investinbogota.org

EL CONTRATISTA
Carrera 16 No. 85 – 15 Oficina 201
4674698
Bogotá D.C.
Mail: angelica.acosta@dubrands.com; licitaciones@dubrands.com

Las Partes le dan pleno efecto jurídico al envió de la documentación derivada del contrato a través de correo electrónico, salvo los informes y productos que el CONTRATANTE solicite impresos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que grave las actividades del presente Contrato será asumido por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a EL CONTRATANTE fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. EL CONTRATANTE actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados a EL

CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL CONTRATANTE informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de EL CONTRATANTE son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de EL CONTRATANTE de forma directa o a través de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSULTA DE DATOS. El CONTRATISTA autoriza irrevocablemente para que IIB o a quien este designe, consulte información del CONTRATISTA y sus administradores en cualquier base de datos, listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente autoriza a IIB o a quien esta designe para que verifique su nombre y documento de identidad en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

Las partes, manifestando conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, 10 SEP. 2018 en Bogotá.

LA CONTRATANTE

JUAN GABRIEL PÉREZ
C.C 79.591.953

EL CONTRATISTA

PEDRO JAVIER SARMIENTO
C.C 7.171.805

Representante Legal
BOGOTA REGIÓN DINÁMICA

Representante Legal
DU BRANDS S.A.S